



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0175

Tunja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL
RADICACIÓN: 2015-0175

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA a través de apoderado judicial, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales de petición, beneficios estatutarios tributarios y al debido proceso presuntamente quebrantados por la entidad accionada.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

3.- Oficiése al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita a este Despacho los siguientes documentos:

- Copia de todo el expediente administrativo correspondiente al proceso de **Cobro Coactivo** adelantado por el no pago de los impuestos de la moto de placas GAD31, marca KAWASAKI, en contra del señor LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA, identificado con C.C. No. 7.160.557 de Tunja.
- Informe en el cual se indique si las notificaciones realizadas dentro del **proceso de cobro coactivo** que se adelantaron en contra del señor LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA, identificado con C.C. No. 7.160.557 de Tunja, por el no pago de los impuestos de la moto de placas GAD31, marca KAWASAKI, se realizaron acorde a la norma, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.
- Copia de la respuesta dada al derecho de petición presentado el día 08 de septiembre de 2015 por el señor LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA, identificado con C.C. No. 7.160.557 de Tunja, relacionado con la solicitud



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0175

de prescripción de los impuestos adeudados por el vehículo de placas GAD31 para los años 1999 a 2011. En caso de no haberse dado respuesta, manifestar las razones de esta situación.

4.- Oficiése a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - CÓMBITA para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita a este Despacho los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique el nombre e identificación del propietario del vehículo (motocicleta) de palcas GAD31 de Combita.

5.- Reconocer personería al abogado RAFAEL EDUARDO MORALES JAIME portador de la T.P. No. 165.157 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del señor LUIS HERNANDO BASTIDAS OTÁLORA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ